

Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Área: Subvenciones y Programas

Dpto: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva / Ayudas a la Natalidad

Expte: 138/2026

Asunto: Convocatoria de ayudas a la natalidad y a la adopción en el municipio de Peligros 2026

CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y A LA ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS

(Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 646/2025 de fecha 28 de abril de 2025).

Ante el acuciante problema del descenso de la natalidad y el subsiguiente envejecimiento notable de la población, desde el Ayuntamiento de Peligros vienen fomentándose políticas públicas orientadas a paliar estos impactos en el municipio y, como mayor logro que viene consiguiéndose año tras año, invertirla.

Ante esta situación y para dar mayor seguridad jurídica, el Pleno del Ayuntamiento de Peligros en sesión de 31 de julio de 2024 aprobó la Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros, cuya publicación se produjo en el BOP de Granada núm. 234, de 3 de diciembre de 2024.

Su articulado inicial no amparaba expresamente la adopción como condición de personas beneficiarias. Es por lo que el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de marzo de 2025 aprobó la modificación de la referida Ordenanza para la inclusión de la figura de la adopción (con publicación definitiva en el BOP de Granada núm. 114, de 18 de junio de 2025).

Ello vino a contribuir a la obligación establecida en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual determina que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A través de la aprobación de una Ordenanza específica de las bases reguladoras de estas ayudas, queda facultada esta Entidad local para efectuar las convocatorias anuales relativas a las ayudas por nacimiento o adopción.

Se propone la aprobación de la presente convocatoria anual de Ayudas a la Natalidad y Adopción.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - LAULA-.

Base Primera: Objeto y Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peligros con motivo del nacimiento o adopción de hijos producidos desde el 1 de noviembre de 2025 a 20 de diciembre de 2026, con la finalidad de poder ayudar a las familias del municipio de Peligros.

La Normativa aplicable de la presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros, aprobadas por el Pleno Municipal en



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

sesión de 31 de julio de 2024, cuya publicación se produjo en el BOP de Granada núm. 234, de 3 de diciembre de 2024, incluyendo la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 26 de marzo de 2025, con publicación en BOP de Granada núm. 114, de 18 de junio de 2025.

Asimismo se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, en la que se fijaran tramos todos los meses de 2026 en los que se podrán presentar solicitudes y se dictara una resolución por cada tramo abierto.

Base Segunda: Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las familias con hijos o hijas nacidos o adoptados que reúnan los requisitos de acceso indicados en la convocatoria y así lo soliciten.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, entendiéndose por tales tanto los supuestos de filiación natural o adoptiva, la persona beneficiaria de la prestación será la que ostente la guardia y custodia del hijo o hija, de acuerdo con lo establecido en la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En el caso de guardia y custodia compartida, y los dos progenitores cumplan los requisitos para recibir la subvención (estar empadronados en el municipio de Peligros lo establecido por las presentes bases). Cada uno tendrá derecho a recibir la mitad de la subvención 250 euros.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Base Tercera: Requisitos.

1. El progenitor o progenitora que solicita la ayuda, tanto en los supuestos de filiación natural o adoptiva, deberá figurar en el Padrón de habitantes de Peligros con un año de antelación a la fecha de nacimiento del hijo o hija o la fecha de constitución de la adopción por resolución judicial.

2. El hijo o hija deberá estar empadronado en Peligros.

3. Son objeto de la presente convocatoria los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2026. Respecto a los nacimientos y adopciones producidos los meses de noviembre y diciembre 2025, será causa de exclusión haber resultado beneficiarios de ayuda a la natalidad con arreglo a la convocatoria de 2025.

4. Tendrá que cumplir los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Cuarta: Compatibilidad.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Con carácter general, la percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Como excepción, respecto a los nacimientos o adopciones producidos los meses de noviembre y diciembre de 2025, será causa de exclusión, haber resultado beneficiarios de ayuda a la natalidad con arreglo a la convocatoria de 2025.

Base Quinta: Créditos Presupuestarios a los que se Imputa la Concesión.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros.

El crédito inicialmente previsto para el presente programa será de 25.000 euros. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

Base Sexta: Cuantía de la ayuda.

La ayuda económica consistirá en un total de 500,00 € con cargo al Programa de Ayudas benéficas y asistenciales, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Peligros a entregar de la siguiente forma una vez comprobada toda la documentación requerida:

- Una primera entrega de 250,00 € una vez aprobado el gasto en Junta de Gobierno Local.

- Los otros 250,00 € cuando se justifique el 100% de la subvención.

Esta ayuda se proporcionará hasta agotar la partida, que podrá ser ampliada.

Base Séptima: Solicitudes.

1.- Lugar de presentación: La presentación de la solicitud se realizará por la persona física que reúna la condición de beneficiarios, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

2.- Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante los días 1 al 22 de todos los meses del año 2026, excepto el mes de diciembre que será hasta el día 21, dando comienzo al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El último día para presentar solicitudes será el 21 de diciembre de 2026.

3.- Documentación a presentar:

Las solicitudes se formularán en una instancia general.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

1º Certificado de empadronamiento del progenitor o progenitora solicitante acreditativo de que se encuentra empadronado en el municipio de Peligros, al menos con un año de antelación a la fecha del nacimiento o adopción del hijo o hija.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

2º Fotocopia del D.N.I. del progenitor/es, dependiendo del caso.

3º Fotocopia del Libro de Familia (Completo).

4º En caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Declaración Jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

5º En caso de madres solteras (padre no reconocido) tendrán que presentar Libro de Familia donde haga constar tal situación. En caso de ser madre soltera y el padre esté reconocido tendrán que presentar las Medidas Paterno Filiales o bien el documento acreditativo de inicio del procedimiento de las mismas.

6º Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante o, en su defecto, solicitud de transferencia bancaria cumplimentado y suscrito tanto por el solicitante como por la entidad financiera de acuerdo al modelo previsto como Anexo III de la convocatoria.

7º Declaración responsable.

8º Si el solicitante se encuentra en trámite de separación o divorcio deberá presentar la documentación que justifique su situación:

-Auto de medidas provisionales vigente.

-Sentencia judicial vigente.

Base Octava: Procedimiento y órgano competente de concesión.

La subvención se otorgará a los solicitantes a través de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que, una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito.

El órgano instructor está formado por personal técnico adscrito al área de servicios sociales, que será designado por Resolución de Alcaldía.

En la fase de preevaluación se verificará por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No existirá Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria al no ser necesaria por la naturaleza de la ayuda.

La concesión de la subvención se realizará a través de Resolución de Junta de Gobierno en plazo máximo de seis meses desde la solicitud, previo informe de la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito, y aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Finalizado dicho plazo sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Las notificaciones se realizarán a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Novena: Forma de Justificación.

La justificación se realizará mediante la acreditación de compras de productos para la alimentación, higiene, vacunas, ropa y artículos de primera necesidad de uso exclusivo del hijo o hija y tendrán que realizarse en cualquiera de los comercios del término municipal de Peligros. No se admite el gasto en mobiliario del hijo o hija ni cualquier otro que tenga carácter de inversión.

Por parte de los beneficiarios de la subvención se deberá proceder a la ejecución del gasto subvencionado como máximo hasta el 31 de marzo de 2027, quedando fijado este como plazo de ejecución.

Se deberán aportar Original de las facturas a nombre de la persona beneficiaria por el importe total de la subvención concedida. Dichas facturas deberán contener los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de dos meses desde el cumplimiento del plazo de ejecución, hasta el 31 de mayo de 2027.

Base Décima: Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Undécima: Régimen Jurídico.

Las subvenciones de que se trata se regularán por lo dispuesto en la Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2024, cuya publicación se produjo en el BOP de Granada núm. 234, de 3 de diciembre de 2024, incluyendo la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 26 de marzo de 2025 para la inclusión de la figura de la adopción, con publicación en BOP de Granada núm. 114, de 18 de junio de 2025. Asimismo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base Duodécima: Tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con el delegado de protección de datos protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la tramitación de las solicitudes, resolución y gestión de la concesión de la presente subvención/ ayuda.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es la siguiente:

1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la tramitación y gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el resto de los supuestos en que esté previsto legalmente. Así mismo, se



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El Ayuntamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga a ello.

En relación con la información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia permanecerá en el mismo durante seis meses; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos. No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.aepd.es

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ (padre/madre) con
DNI _____-y, en su caso, D. Dña
_____ (padre /madre) con
DNI _____, por medio de la presente

DECLARO/ DECLARAMOS RESPONSABLEMENTE

- (Para las filiaciones naturales): Ser los progenitores de _____, que ha nacido el día _____ de _____ de 202__ (el nacimiento tendrá que producirse entre el 1 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2026).
- (Para las filiaciones por adopción): Ostentar la paternidad/maternidad por adopción de _____, constituida por resolución judicial de fecha _____ (la resolución judicial de constitución



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

de la adopción tendrá que producirse entre el 1 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2026).

-Que me encuentro / nos encontramos en la siguiente situación (marca con un X la casilla correcta):

Trámite de separación o divorcio con auto de medidas provisionales vigente.

Trámite de separación o divorcio sin auto de medidas provisionales.

Separada/divorciada con sentencia judicial vigente.

No me encuentro en ninguno de los supuestos anteriores.

-Que no me/nos encuentro/encontramos en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo. _____
(Indicar el nombre)

Fdo _____
(Indicar nombre)

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____ con
DNI _____ y D/Dña _____ con
DNI _____ por medio de la presente,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que constituimos una pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

Fdo. _____
(Indicar nombre)

Fdo. _____
(indicar nombre)

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda

ANEXO III SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA EL PAGO / DOMICILIACIÓN POR ESTA CORPORACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO					D.N.I. / C.I.F.		
DOMICILIO							
POBLACIÓN			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA			IBAN	CÓDIGO	Nº OFICINA	D.C.	NÚMERO CTA. CTE.
DOMICILIO ENTIDAD BANCARIA (CALLE Y NÚMERO)			POBLACIÓN			PROVINCIA	

BAJO MI RESPONSABILIDAD DECLARO QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO A MI NOMBRE

FECHA

FIRMA

DILIGENCIA CONFORMIDAD DE LA
ENTIDAD BANCARIA

Los datos que anteceden coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta expresada

El Director,

Firma y Sello



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), le informamos que los datos personales, incluida su dirección de correo electrónico, recabados del propio interesado, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Peligros para el mantenimiento de la relación contractual y/o comercial y para estar en contacto con usted y se conservarán mientras se mantenga dicha relación y posteriormente durante los plazos establecidos legalmente. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Peligros a través de su sede electrónica <https://peligros.sedelectronica.es>. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peligros, fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE
Roberto C. García Jiménez

